





PERÚ

Presidencia del  
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo  
y Vida Sin Drogas - DEVIDA**MEMORÁNDUM N° 003-2013-DV-SG/GGA**A : **Joanna Fischer Battistini**  
**Secretaria General**De : **María Mejía Carrión**  
**Gerente Adjunta de la Secretaría General**Asunto : Proyecto de Resolución para designar a los **Comités Especiales Permanentes para el periodo 2013**Referencia : a) Memorándum N° 107-2013-DV-DA (Reg. N° ULO 00 054)  
b) Memorándum N° 065-2013-DV-DA-LOG  
c) Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873 y su reglamento aprobado por DS N° 184-2008-EF modificado por DS N° 183-2012-EF.  
d) Resolución de Presidencia N° 001-2013-DV-PE

Fecha :



En atención a lo indicado por su despacho, respecto al proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva, para designar los Comités Especiales Permanente para el año 2013 que se encargarán de la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección de la Unidad Ejecutora OOI, cumplo con informar lo siguiente:

1. Mediante el Memorándum de la referencia a) el Jefe de la Oficina de Administración eleva la Secretaría General el proyecto para su aprobación, un proyecto de Resolución de Secretaría General, mediante el cual se designa a tres Comités Especiales Permanentes para el año 2013, los cuales tendrán a cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección de la Unidad Ejecutora OOI, que comprende la elaboración de Bases, absolución de consultas y observaciones, recepción de ofertas, evaluación aprobación de propuestas y en general todo lo necesario hasta que se dé la buena pro y ésta quede consentida o administrativamente firme, o en su defecto se cancele el proceso de selección de las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones Directas Públicas.
2. Este Proyecto de Resolución de Secretaría ha sido formulado sobre la base de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento y modificatorias.
3. El cito Proyecto se propone sea aprobado por la Secretaria General, en aplicación considerando las facultades que le han sido delegadas por el Titular de Pliego, conforme a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2013-DV-PE, que le delegó la designación de los Comités Permanentes de la Unidad Ejecutora OOI.
4. Los Comités Especiales Permanentes que se conformarían y aprobaría por la Resolución propuesta serían:
  - Comité Especial Permanente N° 1, que tendrá a cargo los procesos de contratación de Bienes y Servicios de carácter permanente, solicitado por las distintas Unidades Orgánicas de la DEVIDA, así como por las Oficinas Zonales.
  - Comité Especial Permanente N° 2, que tendrá a cargo los procesos de contratación de Consultorías, solicitado por las distintas Unidades Orgánicas de la DEVIDA, así como por las Oficinas Zonales.
  - Comité Especial Permanente N° 3, que tendrá a cargo los procesos de contratación de Bienes y Servicios informáticos
5. En ese sentido, la propuesta de Resolución adjunta propone designar como miembros de los Comités Especiales Permanentes antes indicados a trabajadores de planilla, de Contratación Administrativa de Servicios y locadores, que conforme a la normativa y términos de referencia materia de su contratación por la especialidad, pueden ser designados en dichos comités. En ambos casos, la propuesta ha considerado la participación de personal de los grupos ocupaciones de profesional y técnico que se enuncian a continuación:





COMITÉ	TITULARES	SUPLENTE
Comité Especial Permanente N° 1	Luis Martínez , quien preside Víctor Isaac Vivanco Edgar García Santa Cruz	Guillermo A. Montoya Urrunaga Lizardo Meneses Alzamora Mabel Dutra Camargo
Comité Especial Permanente N° 2	Graciela Cristina Reyes Soria Edgar Paul Matta Urcia Juan José Caballero	Guillermo Arturo Montoya Urrunaga Carlos Zuñiga Yabar Julia América Ronceros Huamán.
Comité Especial Permanente N° 3	Abel Paz Izaguirre Erick Manzur Barrera Pedro Alejandro Moreno	Luis Edgardo Iliarbe Albites Leopoldo Pasalacua Soto Breyloth Sánchez Gamero

6. Esta propuesta de Resolución se realiza sobre la base de la propuesta efectuada por el Jefe de la Unidad de Logística al Jefe de la Oficina de Administración, mediante el memorándum de la referencia c), la misma que se sustenta en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873 y su reglamento aprobado por DS N° 184-2008-EF modificado por DS N° 183-2012-EF y que una vez aprobada la Resolución, los miembros de los Comités Especiales designados, estarán obligados a cumplir, conforme a las siguientes disposiciones:
- Artículo 27° del Reglamento de Contrataciones, establece que "corresponde al Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros."
  - Artículo 29° establece los impedimentos para ser miembros o parte del Comité Especial a:
    1. Titular de la Entidad.
    2. Todos los funcionarios que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas,
    3. Los funcionarios que por delegación hayan aprobado el Expediente de Contratación, designado al Comité Especial, aprobado las Bases o tengan facultades para resolver el recurso de apelación.
    4. Los funcionarios o servidores que hayan sido sancionados por su actuación como integrantes de un Comité Especial, mediante decisión debidamente motivada y consentida o administrativamente firme, con suspensión o cese temporal, mientras se encuentre vigente; o hayan sido sancionados con destitución o despido. Si la sanción a un miembro del Comité Especial es impuesta luego de ser designado, dejará de ser integrante de dicho Comité.
  - Artículo 30°, establece que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. También establece que en la conformación de los Comités Especiales Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.
  - Artículo 31° del Reglamento de Contrataciones el cual establece también las "Competencias del Comité Especial" conduce el proceso de selección encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. Por tanto el Comité Especial es competente para:
    1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
    2. Elaborar las Bases.
    3. Convocar el proceso.
    4. Absolver las consultas y observaciones.
    5. Integrar las Bases.
    6. Evaluar las propuestas.





7. Adjudicar la Buena Pro.

8. Declarar desierto.

9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro.

El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas.

- Artículo 32 del Reglamento de Contrataciones, establece como se da el Quórum y acuerdos en el Comité Especial, disponiendo que para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el Comité Especial se sujetará a las siguientes reglas:

1. El quórum para el funcionamiento del Comité Especial se da con la presencia del número total de miembros titulares. En caso de ausencia de alguno de éstos, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 33º y 34º del Reglamento de Contrataciones.

2. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los miembros.

Los actos del Comité Especial constan en actas que, debidamente suscritas, quedan en poder de la Entidad. La fundamentación de los acuerdos y de los Los actos del Comité Especial constan en actas que, debidamente suscritas, quedan en poder de la Entidad. La fundamentación de los acuerdos y de los votos discrepantes se hará constar en el acta.

- Artículo 33, establece la intervención de los miembros suplentes, disponiendo que en caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose la conformación establecida en el artículo 24º de la Ley, salvo lo establecido en el artículo 30º. La Entidad evaluará el motivo de la ausencia del titular, a efectos de determinar responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación señalada en el párrafo anterior.

- Artículo 34, del Reglamento establece la Responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad de los miembros del Comité Especial, disponiendo lo siguiente:

- El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepancia.

Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante.

- Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado.

7. El Proyecto de Resolución en referencia se encuentra debidamente visada por el Jefe de la Unidad de Logística, el Jefe de la Oficina de Administración, el Jefe de la Asesoría Jurídica.

8. En tal sentido, encontrando la propuesta de Resolución conforme, procedo a la visación correspondiente recomendando lo siguiente:

- Suscriba el proyecto de Resolución adjunta, mediante la cual se designaría a los tres Comités Especiales permanentes, que tendría a cargo en la Unidad Ejecutora OOI, los procesos que implica la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías así como bienes y servicios informáticos.
- Recomendar a su despacho, que disponga al Jefe de la Oficina de Administración, que junto a la notificación de la Resolución en referencia, se dé a conocer las disposiciones de la Ley de Contrataciones y respectivo Reglamento, en específico las que corresponden a las que regulan el funcionamiento del Comité Especial.
- Siendo el PAC el instrumento de gestión de contrataciones, recomendar que el Jefe de la Unidad de Logística brinde oportunamente la información respectiva a los Comités Especiales que se están conformando, del PAC 2013, identificando los procesos en los cuales estaría comprometida su actuación. Y también les de a conocer también en forma oportuna, las modificaciones del PAC que se autoricen.
- Igualmente recomendar a su despacho, disponga al Jefe de la Oficina de Administración y al Jefe de la Unidad de Logística, se brinda capacitación y actualización normativa en la Ley de Contrataciones, Reglamento y modificatorias así como Directivas de DCSE que regulan éstos procesos, al personal que está siendo designado





PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo  
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

como miembros de los Comités Especiales mediante la Resolución materia del presente, de tal manera que se garantice la racional y adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de contrataciones..

Es todo cuanto tengo que informar al respecto, según lo solicitado.

Atentamente,

 **DEVIDA**  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

*Maria Mejia Garrion*  
**Ing. Eco. MARIA MEJIA GARRION**  
**Adjunta - Gerencia General**

Adj. Refs a) b) y Proyecto RSG  
MMC/

**MEMORÁNDUM N° 107 -2013-DV-OA**

**Para** : **DRA. JOANNA FISCHER BATTISTINI**  
Secretaria General

**De** : **ECON. FREDY M. ZELAYA HERRERA**  
Jefe de la Oficina de Administración

**Asunto** : Designación de Comités Especiales Permanentes de DEVIDA  
para el periodo 2013

**Ref.** : Memorándum N° 065-2013-DV-OA-LOG

**Fecha** : 01 FEB. 2013

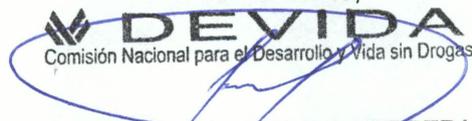
---

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a través del cual la Unidad de Logística propone la conformación de Comités Especiales Permanentes para el periodo 2013.

Cabe indicar que este Despacho comparte dicho proyecto, por lo cual cumplo con elevarlo a usted, para que de acuerdo a las facultades que le han sido delegadas en virtud de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2013-DV-PE, tenga a bien aprobarlo.

Cumplo con indicar asimismo que el precitado proyecto de Resolución cuenta con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Atentamente,



**DEVIDA**  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Econ. FREDY M. ZELAYA HERRERA  
Jefe de la Oficina de Administración



**MEMORANDUM N° 065-2013-DV-OA-LOG**

**Para** : **FREDDY M. ZELAYA HERRERA**  
Jefe de la Oficina de Administración

**De** : **PEDRO LUNA VICTORIA HUASASQUICHE**  
Jefe de la Unidad de Logística

**Asunto** : Designación de Comités Especiales Permanentes de DEVIDA para el periodo 2013

**Fecha** : 28 de enero de 2013

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de proponerle la conformación de los Comités Especiales Permanentes para el periodo 2013, para cuyo efecto alcanzo el proyecto de Resolución de Secretaría General, el cual ha sido elaborado sobre la base de lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

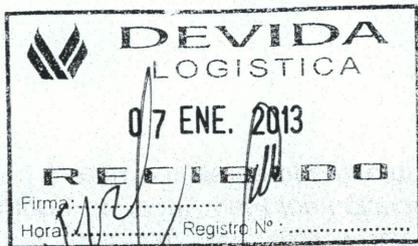
En tal sentido, agradeceremos a usted, de encontrarlo conforme, elevarlo a la Secretaría General para su aprobación, en razón a las facultades otorgadas por la Presidencia Ejecutiva mediante Resolución de Presidencia N° 001-2013-DV-PE.

Atentamente  
 **DEVIDA**  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

**Pedro LUNA VICTORIA Huasasquiche**  
Jefe de la Unidad de Logística

PLVH/crs





# Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, - 4 ENE. 2013



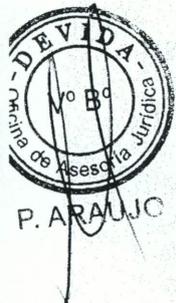
## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del Artículo 5° de la Ley dispone que: "(...) El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento. (...)";

Que, según lo dispone el artículo 8° de la Ley "(...) El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)." Al respecto, el numeral 3.1 del Capítulo VI de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establece que "(...) El PAC deberá ser aprobado mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad. Sin embargo, dicha atribución podrá ser delegada, mediante resolución expresa, a otro funcionario, de acuerdo con las normas de organización de cada Entidad (...)";

Que, el artículo 9° del Reglamento, señala que "(...) El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección; o el valor difiera en más del veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección (...)";



Que, el último párrafo del artículo citado establece que "(...) El Titular de la Entidad evaluará semestralmente la ejecución del Plan Anual de Contrataciones debiendo adoptar las medidas correctivas pertinentes para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional y, de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas. Ello sin perjuicio de las evaluaciones periódicas que cada Entidad considere pertinente efectuar (...)";

Que, con relación a la conformación de los Comités Especiales, el primer párrafo del artículo 27° del Reglamento, establece que "(...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial (...)".

Que, el artículo 24° de la Ley, señala en su tercer párrafo que "(...) El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente (...)";

Que, el penúltimo párrafo del artículo 10° del Reglamento, establece que "(...) el Expediente de Contratación es aprobado por el funcionario competente, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)";

Que, el artículo 35° del citado Reglamento precisa que "(...) Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función (...)";

Que, el artículo 174° del mencionado Reglamento dispone en su primer párrafo, que "(...) Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)";

Que, el segundo párrafo del artículo 34° de la Ley dispone que "(...) La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento (...)";

Que, tal como lo dispone el artículo 11° del Reglamento, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo la responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 175° del Reglamento precisa que la Entidad resolverá la ampliación de plazo contractual, en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 178° del Reglamento señala que otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad es el único autorizado para otorgar al contratista, de



oficio o a pedido de parte, una constancia que deberá precisar, como mínimo, la identificación del objeto del contrato, el monto correspondiente y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista;

Que, en consecuencia resulta conveniente delegar en la Secretaría General y en la Oficina de Administración, las facultades que de acuerdo a las disposiciones en materia de contrataciones del Estado, pueden ser objeto de delegación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 298703 y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y,

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;

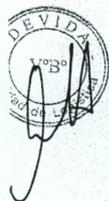
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Delegar en la Secretaría General las facultades que le corresponden al Titular del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, respecto a la Unidad Ejecutora N° 001 DEVIDA, en:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones.
- b) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones.
- c) Evaluar semestralmente el Plan Anual de Contrataciones.
- d) Designar los Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes.
- e) Aprobar los Expedientes de Contrataciones y las Bases Administrativas de los procesos de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, así como la cancelación del proceso.
- f) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, derivado de procesos de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.
- g) Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual, derivado de procesos de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.
- h) Aprobar la estandarización de bienes o servicios.

**Artículo 2°.-** Delegar en la Oficina de Administración, las facultades que le corresponden al Titular del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, respecto a la Unidad Ejecutora N° 001 DEVIDA, en:

- a) Aprobar los Expedientes de Contrataciones y las Bases Administrativas de los procesos de Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, así como la cancelación del proceso.
- b) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, derivado de procesos de Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.
- c) Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual derivado de procesos de Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.
- d) Otorgar a los contratistas constancia de prestaciones.

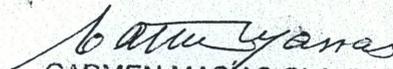


**Artículo 3º.**- Disponer que la Unidad de Informática de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, publique la presente Resolución en la página Web de la Entidad.

**Artículo 4º.**- Déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opongán a la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese,**

 **DEVIDA**  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

  
**CARMEN MASÍAS CLAUX**  
Presidenta Ejecutiva





# Resolución de Secretaría General

Lima, 21 ENE. 2013

VISTO:

El Memorandum N° 049-2013-DV-OA-LOG de fecha 16 de enero de 2013, mediante el cual la Unidad de Logística presenta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (en adelante DEVIDA), formulado sobre la base a las necesidades definidas por las diferentes Unidades Orgánicas de DEVIDA, según sus respectivos Cuadros de Necesidades y Memorandum N° 049-2013-DV-OPP/PPTO de fecha 16 de enero de 2013, mediante el cual la Unidad de Presupuesto confirma respecto a los recursos disponibles en el marco presupuestal para la ejecución de dicho plan; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 205-2012-DV-PE, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2013, del Pliego 012 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, por Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2013-DV-PE, de fecha 04 de enero del 2013, la Presidencia Ejecutiva delega a la Secretaria General, las facultades que le corresponde al Titular del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; entre otras, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, así como su evaluación semestral;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado con por Ley N° 29873, establecen que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);



ARAUJO



F. ZELAYA



LUNA VICTORIA H.



J. FISCHER

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que el citado Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación. Adicionalmente, el Plan Anual de Contrataciones aprobado estará a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y en el portal institucional de ésta, si lo tuviere, pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio equivalente al costo de reproducción;

Que, en razón de lo expuesto y con la finalidad de ejecutar de acuerdo a Ley los procesos de selección, programados para el ejercicio 2012, debe aprobarse el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA; conforme a la programación establecida por la Institución según sus prioridades;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado con por Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008- EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, y la delegación de facultades efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2013-DV-PE; y

Con las visaciones de los Jefes de la Oficina de Administración y de Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2013, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – “DEVIDA” - Unidad Ejecutora 001; el mismo que en Anexo adjunto, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística, publique la presente Resolución y el citado Plan en el SEACE; dentro de los cinco (05) día hábiles siguientes de la fecha de su aprobación.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad de Informática de la Oficina de Administración, publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones de DEVIDA del 2013 en la página Web Institucional.

**Artículo 4°.-** Disponer que el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, aprobado por el artículo primero sea puesto a disposición del público interesado a través de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; sito Av. Benavides 2199-B, distrito de Miraflores – Lima, cuyo costo de reproducción será de acuerdo al TUPA de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese

 **DEVIDA**  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

  
**JOANNA FISCHER BATTISTINI**  
Secretaria General